

20

Fecha de presentación: julio, 2022
Fecha de aceptación: octubre, 2022
Fecha de publicación: diciembre, 2022

FEMICIDIO EN EL ECUADOR **FEMICIDE IN ECUADOR**

Felipe Alejandro Garcés Córdova¹
E-mail: uq.felipegc09@uniandes.edu.ec
ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6730-4007>
Jorge Gabriel Del Pozo Carrasco¹
E-mail: uq.jorgedc77@uniandes.edu.ec
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3957-4215>
Hector Edin Lozano Rojas¹
E-mail: docentetp84@uniandes.edu.ec
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3546-8079>

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes Quevedo. Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Garcés Córdova, F. A., Del Pozo Carrasco, J. G., & Lozano Rojas, H. E. (2022). Femicidio en el Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S6), 187-195.

RESUMEN

La violencia contra la mujer es reconocida como un problema social a nivel mundial, aunque es difícil de cuantificar debido a la cantidad de incidentes no denunciados; Según la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género, 6 de cada 10 mujeres en Ecuador han sufrido violencia de género. Ante esta situación, los gobiernos y la sociedad civil están desarrollando estrategias para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la penalización del suicidio en muchas leyes latinoamericanas, pero esto aún no impide que las mujeres mueran por ello esta investigación tiene como objetivo elaborar un documento de conocimiento, resultado y discusión científica que abordó el femicidio en el Ecuador, buscando una revisión del concepto, las características, los tipos y las modalidades delictivas, en conjunto con las penas aplicables. Se implementó la metodología bibliográfica, además de una metodología cuantitativa para poder analizar datos estadísticos a nivel nacional y en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. A través de toda la investigación se ha podido evidenciar el avance que tienen otros países respecto de la definición del delito de femicidio y la aplicación de penas drásticas ante este acto criminal.

Palabras clave: femicidio, violencia, mujer y género.

ABSTRACT

Violence against women is recognized as a social problem worldwide, although it is difficult to quantify due to the number of unreported incidents; according to the National Survey on Family Relations and Gender Violence, 6 out of 10 women in Ecuador have suffered gender violence. Faced with this situation, governments and civil society are developing strategies to eliminate all forms of violence against women, including the criminalization of suicide in many Latin American laws, but this still does not prevent women from dying that is why this research aims to develop a document of knowledge, result and scientific discussion that addressed femicide in Ecuador, seeking a review of the concept, characteristics, types and criminal modalities, in conjunction with the applicable penalties. The bibliographic methodology was implemented, in addition to a quantitative methodology in order to analyze statistical data at the national level and in the Province of Santo Domingo de los Tsáchilas. Throughout the research it has been possible to demonstrate the progress made in other countries with respect to the definition of the crime of femicide and the application of drastic penalties for this criminal act.

Keywords: femicide, violence, woman and gender.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad es inexistente una definición que se ajuste con precisión al término “femicidio” o “feminicidio”, sin embargo, se puede hacer varias acotaciones para una mejor comprensión.

Según el Diccionario de la Real Academia Española, etimológicamente el vocablo femicidio (del inglés femicide), tiene su raíz latina en dos componentes: femina que significa mujer y cidio del vocablo homicidio (en inglés homicide) que significa muerte a otra persona. Y, feminicidio, se define como el asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia (Real Academia Española, 2014).

Bejarano, se refiere al término femicidio como una forma de extrema violencia y lo define como “los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres por placer o deseos sádicos hacia ellas, o por la suposición de superioridad sobre las mujeres” (Bejarano, 2014), que fue manifestado durante su presentación ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra la Mujer en Bruselas.

En la legislación ecuatoriana, en el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014) tipifica el delito de femicidio, en el artículo 141 como: “La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género (...)”.

La investigadora y antropóloga mexicana Marcela Lagarde, introdujo el término “feminicidio” para referirse al conjunto de derechos humanos de las mujeres que son violentados, como los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y a la salud de mujeres y niñas, identificados, así como crímenes de lesa humanidad, en silencio, omisión, negligencia y colusión de las autoridades que mantiene la obligación de prevenir y erradicar, así como investigar y sancionar (Lagarde, 2008).

Referirnos a la violencia contra la mujer es un tema existente desde hace varias décadas, ante sociedades que han pretendido naturalizar u ocultar aquello, quizás por falta de conocimiento, por falta de información o porque se lo ha querido mantener en silencio bajo el argumento de que se trata de un asunto al interior de la vida íntima y privada de las personas. Diana Russell, durante su presentación ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra la Mujer (Bruselas), se refirió al femicidio como el asesinato de mujeres de manera general, es decir, cometido por personas desconocidas a la víctima; sin embargo, a principios de los noventa, durante un estudio

demográfico realizado por Karen Stout, al respecto, esta se refirió como femicidio íntimo, al asesinato de mujeres cometido por la pareja íntima, generando así otra perspectiva diferente a la de Russell (Argüello, 2017).

El acto de femicidio estuvo configurado al delito de homicidio o asesinato, dependiendo de la concurrencia o no de atenuantes o agravantes dentro de un hecho delictivo de dar muerte a otra persona. Durante el estudio de este fenómeno jurídico-social que ha ido en constante evolución, a mitad de la década de los 70's, se estableció un enfoque en que la intención fue resaltar ciertas circunstancias que permanecían ocultas ante la justicia, como la inferioridad de la mujer ante diversos aspectos de la sociedad y su constante lucha contra la violencia, terminando así por acuñar el término de “femicidio” para referirse a esta desigualdad y discriminación social (Boira et al., 2015).

El Femicidio, además, refleja el comportamiento de una sociedad machista y egoísta, cuyos conflictos familiares y personales se resuelven a través de la violencia, que a lo largo del tiempo se ha ido exacerbando, recayendo y afectando incluso en los ámbitos social, económico, político y hasta laboral, evidenciando así una problemática que cada día gana terreno, frente a unas leyes carentes de fuerza y unas políticas públicas débiles. (Larrea, 2018; Ramírez et al. 2022).

Ahora bien, dentro del entorno latinoamericano, también han existido múltiples formas de discriminación y violencia contra la mujer o de género, enmarcadas en un entorno generalizado de desigualdades políticas, económicas, culturales y sociales. Con el paso del tiempo estas diferencias bastante marcadas han ido perdiendo terreno por la lucha constante que las mujeres han tenido que enfrentar en estos ámbitos, así como las diversas organizaciones existes en defensa de sus derechos. La violencia de género es la que permanece con mayor frecuencia en las mujeres, tanto de forma repetida como sistemática, entre otras, las más comunes: la violencia sexual, física, psicológica, laboral, patrimonial, política y simbólica, que en casos graves y perseverantes puede llegar incluso al suicidio de la víctima. Toda esta problemática social ha desembocado en el desarrollo de normativa de derecho internacional, impulsado por la exigencia de las organizaciones pro mujer que demandan de los estados respuestas oportunas, así como la puesta de atención en diversas políticas públicas que hagan un frente directo al combate a la violencia de género, como son: a) aprobación de leyes o reformas a los códigos penales actuales en los que aún se mantiene como homicidio agravado (Argentina), la muerte a la mujer o femicidio (Venezuela, Ecuador, Chile, etc.); b) aplicabilidad de sanciones

relevantes para los victimarios de delitos como el homicidio agravado (Argentina hasta cadena perpetua), el femicidio (Venezuela hasta 30 años) y el feminicidio (Colombia hasta 50 años), y, d) adoptar e implementar el “Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género Femicidio/Feminicidio” (Pineda, 2019).

La (Naciones Unidas Mujeres, 2014) señala la existencia de diversas condiciones estructurales, tipo y modalidades del femicidio / feminicidio

Condiciones estructurales:

- Cultura de violencia y discriminación basada en el género.
- Conceptos de inferioridad y subordinación de las mujeres.
- Fenómeno social originado por costumbres y mentalidades.
- Posición de subordinación, marginalidad y riesgo de las mujeres.
- Cultura machista por desigualdad de género.
- Trato diferencial en el acceso a la justicia.
- Reflejo del odio y discriminación hacia las mujeres.
- Fracaso del sistema penal para sancionar a victimarios.

Los tipos de femicidio por razones del género son:

- **Activas o directas:** muertes de mujeres y niñas por violencia doméstica por parte de sus parejas; asesinato misógino de mujeres; asesinato de mujeres y niñas en territorios de conflicto armado; muerte de mujeres y niños por encargo; muerte de mujeres por identidad de género y por orientación sexual; muerte de mujeres y niñas por origen étnico.
- **Pasivas o indirectas:** muerte de mujeres por abortos clandestinos; muerte de mujeres por prácticas mortales; muerte de mujeres y niñas por ser víctimas del delito de trata en manos del crimen organizado; muerte de mujeres y niñas por acciones u omisiones por parte del Estado.

Modalidades delictivas del femicidio:

Íntimo: es cometido por el hombre con quien la mujer habría mantenido un vínculo de relación íntima (cónyuge, novio o amante).

No íntimo: es cometido por un hombre que no tenía ningún vínculo ni relación con la víctima.

Infantil: es cometido por un hombre bajo circunstancias en que este mantenía una responsabilidad o poder sobre una niña.

Familiar: es cometido por un hombre con quien la víctima mantiene una relación familiar o de parentesco, sea por consanguinidad o afinidad.

Por conexión: es cometido por un hombre que al momento del hecho se encuentra en el mismo lugar de la víctima.

Sexual sistémico: es cometido por un hombre que previamente mantiene a la mujer secuestrada o torturada.

Bajo este contexto, se demuestra el peligro en el que viven las mujeres del mundo, donde se tolera y permite el machismo todo nivel. Si se considera la información los datos de femicidio del año 2020 en América Latina y de la región, época de pandemia, según la (García, 2020), se establecen los siguientes datos estadísticos:

- **Bolivia:** en un país donde en 2015, el 10% de las víctimas mortales de la violencia de género eran menores de 18 años, 83 mujeres fueron asesinadas entre enero y agosto de 2020. Durante la cuarentena hubo 53 casos.
- **Colombia:** según el Observatorio de Feminicidios en Colombia, 445 mujeres fueron asesinadas hasta septiembre. Durante la cuarentena se alcanzó la cifra de 243 feminicidios.
- **Costa Rica:** de enero a septiembre de 2020 se han registrado 10 feminicidios íntimos en el país.
- **Ecuador:** existe un informe elaborado por varias organizaciones dentro de la plataforma Alianza Mapeo donde identifican 748 mujeres asesinadas desde 2014 hasta marzo de 2020. Desde el 1 de enero al 2 de marzo de 2020 se contabilizaron 17 feminicidios.
- **El Salvador:** el Observatorio de Violencia de Ormusa registra 71 feminicidios hasta el 13 de agosto de 2020. La cifra ha sufrido una bajada considerable con respecto a las del año anterior.
- **Guatemala:** según cifras conocidas en octubre de 2020, el Observatorio de la Mujer del Ministerio Público, reconocía 319 feminicidios.
- **Honduras:** hasta el 30 de septiembre se registraron 195 feminicidios en el país. Desde el establecimiento del toque de queda por la COVID-19 se han registrado 126 muertes violentas de mujeres.
- **México:** en 2020 el Observatorio de Feminicidios de México ha reportado 724 feminicidios hasta el mes de septiembre.
- **Nicaragua:** en los primeros 8 meses de 2020 el Observatorio Católicas por el Derecho a Decidir registró 50 feminicidios.
- **Paraguay:** hasta agosto se registraron 20 feminicidios en el país sudamericano.

- **Perú:** la Defensoría del Pueblo reconoce hasta octubre 100 casos de feminicidios reconocidos oficialmente y otras 45 muertes violentas de mujeres que están en estudio.
- **Venezuela:** 172 mujeres fueron asesinadas por violencia de género en los primeros ocho meses del año.

Vinculación del Ecuador contra la violencia de género y a la mujer en la normativa internacional y constitucional

Ecuador inicia su participación internacional en derechos concernientes a la igualdad de género y violencia contra la mujer desde el año 1952, con la Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres; en el año 1966, con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En el año 1972, con la firma del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ante las Naciones Unidas y la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Así como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1987) y el Programa para la Acción de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Población y el Desarrollo (vinculantes en 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), el Protocolo a la Convención para la eliminación de Todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (vinculantes en 1994) y la Plataforma de Acción de Beijing (1995), entre otras. Esta legislación internacional, antes referida, conduce al Ecuador hacia la vía para el respeto a los derechos de la mujer en el ámbito jurídico (Freire-Bedón et al., 2020).

En el Ecuador la violencia de género se encuentra legislada en la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), principalmente regulada sobre el reconocimiento a las mujeres en estado de gestación y a los grupos de atención prioritaria. También es reconocido el derecho de representación paritaria para la ocupación de cargos públicos y actividades políticas, así como el acceso igualitario a un empleo digno. Asimismo, existe regulación sobre protección contra la violencia en el ámbito público y privado, adoptando las medidas para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres. Finalmente, respecto a las políticas públicas, el Estado formulará y ejecutará estas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de planes y programas para su aplicabilidad en el sector público (Céspedes et al., 2018).

Es menester entender la problemática jurídico-social del femicidio como violencia de género en el Ecuador; así como resulta de alta importancia examinar el femicidio en sus puntos específicos de la evolución histórica que ha

tenido la norma jurídica en el país, lo cual ha permitido la consagración de disposiciones legislativas con componente de género ahora en materia penal, y que al ser un estudio legislativo, se contemplan y comentan las protecciones especiales con las que cuentan las mujeres hoy en día en este ámbito normativo. (Faqr, 2001; Shalhoub-Kervorkian et al. 2013).

Durante esta investigación se realizó un análisis jurídico y doctrinal, tanto de las características, tipos y modalidades de femicidio, así como de los elementos que lo constituyen. Se debe también entender dese una comparativa en cuanto a la tipificación penal de los ordenamientos jurídicos entre Ecuador, Colombia y Perú, a través de la recopilación y revisión de la normativa actúa nacional e internacional, como también de la doctrina jurídica en la materia.

MATERIALES Y MÉTODOS

El presente trabajo teórico se realizó mediante tres tipos de la metodología científica: investigación bibliográfica, descriptiva y cuantitativa,

La investigación bibliográfica, consistente en la recolección, selección, clasificación y evaluación del material obtenido y que fue fuente teórica y conceptual de estudio, respecto al femicidio como fenómeno jurídico-social, cuyo contenido estudiado de manera tanto general como particular fue explotado y desmenuzado a través del análisis y síntesis de toda la información relevante. Este tipo de investigación se define como: "una sección importante dentro del proceso de investigación jurídica, ya que es una estrategia operacional en donde se puede observar y abalzar de manera teórica determinados fenómenos, apoyándose en la información teórica recolectada" (Hernández-Sampieri et al., 2018).

Este tipo de investigación se implementó para la recolección de información teórica, tanto digital como física, para su aplicación metodológica respecto del femicidio en el Ecuador y en la legislación comparada.

La investigación descriptiva, consistente en la descripción del objeto de estudio, así como la puntualización de las características del tipo penal que para el presente caso nos referimos al femicidio, así como la enunciación verídica y precisa de los elementos que lo constituyen en la legislación penal ecuatoriana (Albán et al, 2020).

Este tipo de investigación se implementó al presente trabajo para identificar la descripción y las características del femicidio o feminicidio, en comparación con las normas penales de Colombia, Ecuador y Perú.

La investigación cuantitativa, consistente en explicar los hechos observables referentes al femicidio, realizando un previo estudio de los datos estadísticos obtenidos de fuentes oficiales, a fin destacar su realidad actual e importancia (Rodríguez, 2017).

Este tipo de investigación se implementó al presente trabajo para evidenciar los datos estadísticos durante los años 2019 y 2020 existentes en el Ecuador sobre los procesos penales respecto al delito de femicidio.

RESULTADOS

En el presente epígrafe se revisó y analizó una estadística extraída de datos proporcionados por la Fiscalía Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, respecto de la situación actual, en esta entidad, con relación a las causas penales, ya sea en etapa preprocesar o procesal penal del delito de femicidio.

Tabla 1. Resultados de procesos de femicidio en el año 2019

Fecha registro	Cantón	Número de procesos	Delito	Año de registro	Estado procesal
26/6/2019	Santo Domingo	230101819060595	Femicidio	2019	Muerte de la persona sospechosa – procesada
25/3/2019	Santo Domingo	230101819030674	Femicidio	2019	Dictamen acusatorio
20/3/2019	Santo Domingo	230101819030540	Femicidio	2019	Investigación previa
18/2/2019	Santo Domingo	230101817100045	Femicidio	2019	Sentencia ratifica estado de inocencia
28/1/2019	Santo Domingo	230101819010660	Femicidio	2019	Sentencia ratifica estado de inocencia
2/1/2019	Santo Domingo	230101819010013	Femicidio	2019	Llamamiento a juicio

Fuente: (Ecuador. Fiscalía General, 2021) Elaborado por el autor

Del resultado en el año 2019 que se presentan en la Tabla 1, se puede destacar que existen dos procesos en los cuales se ratificó el estado de inocencia del procesado, existen procesos en investigación previa, otro con dictamen acusatorio y uno en llamamiento a juicio.

Esto llama la atención debido a que solo dos procesos han tenido sentencia y los restantes procesos siguen su curso, lo cual deja una profunda preocupación en cuanto a la dilatación en resolverse los procesos por delitos de femicidio, estipulado en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal. Además, cabe destacar que de los dos procesos que llegaron a sentencia en año 2019 se ratificó el estado de inocencia de la persona procesada.

Ahora bien, se tienen los siguientes resultados de procesos penales en el año 2020:

Tabla 2. Resultados de procesos de femicidio en el año 2020

Fecha de registro	Cantón	Número de proceso	Delito	Año de registro	Estado procesal
14/12/2020	Santo Domingo	230101820120132	Femicidio	2020	Investigación previa
4/11/2020	Santo Domingo	230101820110028	Femicidio	2020	Dictamen acusatorio
27/7/2020	Santo Domingo	230101820070472	Femicidio	2020	Sentencia condenatoria
7/7/2020	La Concordia	230201820070017	Femicidio	2020	Dictamen abstentivo
19/6/2020	Santo Domingo	230101820060327	Femicidio	2020	Dictamen acusatorio

Fuente: (Ecuador. Fiscalía General, 2021) Elaborado por el autor

En cuanto a la Tabla 2 correspondiente a los casos del año 2020, se verifica que los procesos penales llevados por la fiscalía provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas en el año 2020, se tiene que solo un proceso tuvo sentencia condenatoria, así también dos procesos obtuvieron un dictamen acusatorio, un proceso obtuvo un dictamen abstentivo y otro proceso se encuentra en la fase de investigación previa.

Se puede evidenciar que la situación de los procesos por el delito de femicidio no tiene un gran cambio en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; si bien es cierto existe una sentencia condenatoria, así también existen procesos que no han culminado, lo cual es preocupante, ya que las cifras del año anterior son relativamente parecidas, existiendo así un estancamiento evidente en la resolución de procesos penales en relación con este delito.

Es necesario indicar que el femicidio es una situación latente en nuestra sociedad y específicamente en el Cantón de Santo Domingo de los Tsáchilas. Esta lentitud en los procesos por femicidio puede desembocar en una desconfianza del sistema de justicia para acudir a denunciar tales actos delictivos, así como acrecentar el problema que diariamente se vive, pues ante los ojos de la sociedad, nada ocurre al respecto. Por otro lado, desde la parte estatal, es evidente la falta de políticas públicas para frenar el femicidio en el país, cabe recordar que llegar a cometer un delito de femicidio es la cúspide que desemboca de una serie de hechos violentos igualmente delictivos, los cuales comienzan con violencia verbal, atravesando por la violencia psicológica, física y hasta sexual, cuyo resultado en muchos de los casos termina con el asesinato de la mujer a manos de su victimario.

Ahora bien, de la revisión de la Tabla 3 respecto a casos de femicidios, se puede evidenciar el crecimiento paulatino de los estos delitos, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Censo, teniendo uno de los crecimientos más significativos en el año 2016 que hubo 65 casos y en el año 2017 que hubo 101 casos.

Lo alarmante de la situación del femicidio es que en época de pandemia han aumentado los casos, tal es así que en el año 2019 se tuvieron 66 casos y durante el año 2020, época en la que apareció la enfermedad y se mantuvo confinamiento en el hogar, se tuvieron 80 casos.

Tabla 3. Resultados de casos de femicidios a nivel nacional entre los meses de agosto 2014 y diciembre 2020

Mes ocurrencia	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Enero	0	2	7	16	8	4	5
Febrero	1	2	7	10	6	5	4
Marzo	0	6	6	9	5	7	2
Abril	0	3	0	5	7	6	5
Mayo	0	6	8	7	7	6	11

Junio	0	3	6	10	6	8	5
Julio	0	6	3	8	2	3	6
Agosto	5	5	4	9	4	2	9
Septiembre	3	5	8	5	3	7	7
Octubre	5	4	5	4	4	9	6
Noviembre	5	5	7	6	3	4	15
Diciembre	7	7	4	12	4	5	5
Total	26	54	65	101	59	66	80

Fuente: Elaborado por autor

DISCUSIÓN

De lo revisado en cuanto a los resultados, se pudo evidenciar que específicamente en el Cantón Santo Domingo no se procesan de manera oportuna los casos judiciales en los cuales se denuncia un delito de femicidio, tal es así que muchas de las denuncias de los años 2019 y 2020 aún se encuentran en desarrollo y sin una sentencia condenatoria para el presunto agresor, dejando evidente la falta de celeridad de los procesos penales.

Además, es importante remarcar que el cometimiento del acto femicida es la cúspide de la violencia contra la mujer o de género, llevada a cabo por una serie de agresiones que sistemáticamente es sometida la mujer a manos de su agresor hasta llegar a quitarle la vida, sin haber nada más allá de aquello en su contra. En tal sentido, es urgente la toma de decisiones por parte del Estado ecuatoriano para que adopte políticas públicas necesarias y oportunas con la finalidad de frenar este tipo de acciones delictivas en contra de la mujer, ya que es evidente que las políticas públicas actuales no detienen el consentimiento de los delitos de femicidio, por lo que se requiere un cambio urgente, con decisiones que permitan y resulten un cambio en la sociedad violenta que actualmente se mantiene.

Un aporte interesante a esta discusión es el breve análisis normativo que se realizó sobre la tipificación, el delito de femicidio en Ecuador y feminicidio en Colombia y Perú, así como de la extracción de sus características, semejanzas y diferencias, para poder discutir sobre cuán a la par se encuentra la legislación penal ecuatoriana frente a los países vecinos, en un intento por establecer las oportunidades que se puedan presentar para fortalecer las políticas públicas o una mejoría normativa por parte del legislador.

Tabla 4. Análisis comparativo del delito de femicidio / feminicidio entre Ecuador, Colombia y Perú.

ORDENAMIENTO JURÍDICO	ECUADOR	COLOMBIA	PERÚ
Delito	Femicidio	Feminicidio	Feminicidio
Artículo sin agravantes	141	104A	108B
Sanción	Años: 22 a 26	Meses: 250 a 500 (años: 20 a 41)	Años: 20 mínimo
Artículo con agravantes	142 (4 agravantes)	104B (7 agravantes)	108B (9 agravantes)
Sanción	Años: 26	Meses: 500 a 600 (años: 41 a 50)	Años: 30 mínimo; cadena perpetua
Semejanzas	Dar muerte a una mujer	Causar la muerte a una mujer	Matar a una mujer
	Ejercer violencia	Indicios de violencia	Violencia familiar
	Relaciones de poder	Relaciones de poder	Relaciones de poder
	Privación de libertad +20 años	Privación de libertad +20 años	Privación de libertad +20 años
	Relación íntima	Relación íntima	Relación conyugal
	Presencia de familiar	Presencia de familiar	Presencia de menores
	Condición de género	Condición de género	
Diferencias	Cuerpo arrojado		
		Actos de abuso	Actos de abuso
		Muerte a menor	Muerte a menor
		Condición de discapacidad	Condición de discapacidad
		Actos de discriminación	Actos de discriminación
		Actos de humillación. Víctima incomunicada. Ser servidor público. Concurso de personas. Actos de sufrimiento	
			Estado de gestación. Bajo cuidado. Fines de trata. Estado de ebriedad

Fuente: (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014). Elaborado por el autor

Un punto inicial a discutir es la denominación dada en la tipificación del delito de femicidio en la legislación ecuatoriana, pues en otras legislaciones se denomina como "feminicidio", así es el caso de Colombia y Perú, que en sus códigos penales se encuentran tipificados en los artículos 104A y 108B, respectivamente.

Lo importante de resaltar en esta definición es la existencia de un concepto más íntegro, como en el caso de Perú, que para la configuración de su tipicidad no es necesaria la relación conyugal o íntima del agresor con la víctima, siempre que se incurra en una forma de discriminación contra la mujer, lo que brinda una alternativa a que por el solo hecho de ser mujer o ser esta asesinada por un desconocido, se podría alegar feminicidio.

Esta definición no se encuentra enmarcada en nuestro código penal, ya que actualmente es necesario adecuar la conducta a una relación de poder o violencia sobre una mujer para que se incurra en el delito de femicidio, evidenciándose con absoluta claridad que nuestra concepción de femicidio es limitada, en la que no abarca ni brinda una protección integral a las mujeres, en tal sentido, es necesario desarrollar y evolucionar en la definición del tipo penal y, consecuentemente, la aplicabilidad de la pena que esta conlleva, que sea de manera sea ejemplar, intentando así poner un alto a los índices de crímenes femicidas o el cometimiento de actos punibles de violencia contra las mujeres,

que sobre las penas a aplicarse con la actual legislación resultan blandas respecto de países vecinos.

En cuanto al asunto de las condenas impuestas por el delito de femicidio o feminicidio, de acuerdo con el Código Penal colombiano, este sanciona con hasta 50 años de cárcel por el delito de feminicidio, así como la misma sanción está establecida en el caso de la ley penal peruana, cuando el hecho ha incurrido en agravantes. En la ley penal venezolana a este acto criminal se sanciona con hasta 30 años de privación de la libertad; y, en Argentina, se sanciona de la misma manera que en Perú, con cadena perpetua en los casos de mayor gravedad. Estas son condenas ejemplificadoras.

Ahora bien, el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano prevé una sanción desde los 22 años de cárcel para el delito de femicidio y hasta 34 años con el cometimiento de agravantes, en tal sentido, se puede entrever que en comparativa jurídica con países de la región como Colombia y Perú, cuyas sanciones son más drásticas, en nuestro país son más benevolentes, como ya se anotó, mismas que carecen de relevancia, no alcanzando la magnitud de sanción que mantienen los dos países en comparación.

Por otra parte, de la revisión de las estadísticas que arroja el Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censo, en la cual se evidenció el crecimiento de este delito en los últimos dos años, se tiene 66 casos en el año 2019 y 80 casos en el año 2020, siendo este último el año en que comenzó la época pandémica, por lo que resulta también necesario examinar las políticas públicas del Estado respecto del femicidio o respecto a los actos de violencia a la mujer o de género, una lucha constante que difícilmente se detendrá.

CONCLUSIONES

Se ha concluido que de la revisión teórica del concepto del delito de femicidio en el Ecuador, normado en el Código Orgánico Integral Penal, se lo considera únicamente en el caso de tener algún tipo de relación entre el agresor y la víctima, lo cual en legislaciones como Perú y Colombia la concepción de esta figura de femicidio está más desarrollada y no limitada como en Ecuador, estos países en mención tienen una mayor amplitud y alcance en su concepto, pues consideran a este tipo de acto criminal como "feminicidio" y no solo es un cambio en la adjudicación de una denominación, sino también en el contenido del mismo, ya que también se considera feminicidio el acto de quitarle la vida a una mujer por el hecho de serlo, sin necesidad de tener una relación o vínculo

cercano a esta, lo cual es un avance en la concepción del tipo penal.

De lo revisado en la investigación, se evidencia que, en el año 2019, existieron seis casos de femicidio y para el año 2020 existieron cinco casos, de los solamente 3 casos llegaron a una sentencia condenatoria, lo que evidencia una gran demora en el decurso de estos procesos legales.

Además, se pudo revisar cifras del delito de femicidio de los últimos seis años a nivel nacional, en el cual se evidencia un crecimiento de este tipo penal durante la época de pandemia, tal es el caso que en el año 2019 se tuvieron 66 casos de femicidio y para el año 2020 (en donde comenzó el confinamiento en el hogar) se tuvieron 80 casos, es decir un crecimiento aproximado de un 20%, lo cual es de mucha preocupación social, pues son los casos que se tuvieron durante la pandemia.

El Ecuador debería tener políticas públicas más agresivas y determinantes con la única finalidad de frenar el cometimiento de los delitos de femicidio o de cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, es por esto que una parte clave del estudio fue la investigación comparativa con Colombia y Perú, que en el primero se establece una pena de hasta cincuenta años y en el segundo se establece la cadena perpetua. Esto debe ser motivo para que el Ecuador inicie una reforma legislativa en materia penal, intentando adoptar los ejemplos de los países vecinos como política pública contra la violencia a la mujer o de género, con mayor firmeza ante estos actos delictuales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albán, G. P. G., Arguello, A. E. V., & Molina, N. E. C. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, 4(3), 163-173. <https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/860/1363>
- Argüello, D. (2017). El femicidio: Una forma de violencia extrema. *Revista Resistencia* 1(5), 16-20. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5597/1/05-TC-Arg%c3%bcello.pdf>
- Bejarano, M. (2014). El feminicidio es solo la punta del iceberg. *Región y sociedad*, 26(4), 13-44. <https://www.scielo.org.mx/pdf/regsoc/v26nespecial4/v26nespecial4a2.pdf>

- Boira, S., Marcuello-Servós, C., Otero, L., Sanz Barbero, B., & Vives-Cases, C. (2015). Femicidio y feminicidio: Un análisis de las aportaciones en clave iberoamericana. *Comunitaria. Revista internacional de trabajo social y ciencias sociales*, 10, 27-46. http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaComunitaria-2015-10-5005/femicidio_feminicidio.pdf
- Cespedes, L. G., Noles, S. P. Z., & Espino, I. C. (2018). Violencia contra la mujer y regulación jurídica del femicidio en Ecuador. *DÍKÉ. Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, 12(23), 129-150. <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/download/634/523>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N. 180. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Ecuador. Fiscalía General. (2021). Protocolo nacional para investigar femicidios y otras muertes violentas de mujeres y niñas. Fiscalía General del Estado. <https://www.fiscalia.gob.ec/wp-content/uploads/2021/11/Protocolo-Nacional.pdf>
- Faqir, F. (2001). Intrafamily femicide in defence of honour: the case of Jordan. *Third world quarterly*, 22(1), 65-82
- Freire-Bedón, V., Molina-Quinteros, M., Navarro-Cejas, M., & Molina-Quinteros, C. R. (2020). El femicidio como delito con componente de género en la evolución histórica legislativa del Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables). Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 5(5), 03-22. <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/278/483>
- García, N. (2020). Cifras y datos de violencia de género en el mundo (2020). (sitio web Ayuda en Acción). <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/violencia-genero-cifras/>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2018). Metodología de la investigación (Vol. 4, pp. 310-386). McGraw-Hill Interamericana.
- Lagarde, M. (2008). Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. *Retos teóricos y nuevas prácticas* (pp. 209-240). Ankulegi.
- Larrea, L. (2018). El femicidio, el último escalón de la violencia. *Revista San Gregorio*, (22), 70-77. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6591257.pdf>
- Naciones Unidas Mujeres. (2014). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). ONU MUJERES. Obtenido de: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>
- Pineda, E. (2019). Femicidio y feminicidio en América Latina de 2010 a 2016: Avances y desafíos para 15 países de la región. *Iberoamérica Social: Revista-red de estudios sociales*, (XII), 184-206. [https://iberoamericasocial.com/wp-content/uploads/2019/07/Pineda%20G%2C%20E.%20\(2019\).%20Femicidio%20y%20feminicidio%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20de%202010%20a%202016%20Avances%20y%20desaf%C3%ADos%20para%2015%20pa%C3%ADses%20de%20la%20regi%C3%B3n.%20Iberoam%C3%A9rica%20Social%20Revista-Red%20De%20Estudios%20Sociales%2C%20\(XII\)%2C%20183-205.pdf](https://iberoamericasocial.com/wp-content/uploads/2019/07/Pineda%20G%2C%20E.%20(2019).%20Femicidio%20y%20feminicidio%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20de%202010%20a%202016%20Avances%20y%20desaf%C3%ADos%20para%2015%20pa%C3%ADses%20de%20la%20regi%C3%B3n.%20Iberoam%C3%A9rica%20Social%20Revista-Red%20De%20Estudios%20Sociales%2C%20(XII)%2C%20183-205.pdf)
- Ramírez, A. L. D., & Zamora Vazquez, A. F. (2022). Femicide in Ecuador: Background, controversies and the need to establish public policies. *Journal of Language and Linguistic Studies*, 18(2), 348-364.
- Real Academia Española. (2014). Feminicidio. Real Academia Española. <https://dle.rae.es/feminicidio>
- Rodríguez, E. M. R. (2017). Lineamientos teóricos y metodológicos de la investigación cuantitativa en ciencias sociales. *Crescendo*, 8(1), 115-121. <https://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/download/1505/1282>
- Shalhoub-Kervorkian, N., & Daher-Nashif, S. (2013). Femicide and colonization: between the politics of exclusion and the culture of control. *Violence against women*, 19(3), 295-315.